



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Enero veinte de dos mil veintidós

Radicado : 2021-00369

Asunto : Ordena suspensión del proceso.

En atención al memorial que antecede, comunica a este despacho la operadora de insolvencia económica la señora Andrea Sánchez Moncada del Centro De Mecanismos Alternativos de Resolución De Conflictos de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia Seccional Antioquia – Conalbos, que mediante auto de fecha Octubre 8 de 2021 se dio inicio al correspondiente procedimiento de negociación de la deuda de la demandada señora Edy Marcela Lopera Correa, persona natural no comerciante.

Señala el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso. "... y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieran en curso al momento de la aceptación".

En ese orden de ideas y en cumplimiento de la precitada norma, se ordena la SUSPENSIÓN DEL PROCESO que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia SA contra de Edy Marcela Lopera Correa.

SEGUNDO. Las medidas cautelares decretadas continúan vigentes.

TERCERO, No correr términos ni ejecutarse acto procesal alguno durante la suspensión, conforme el artículo 160 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 03 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 24 MES Enero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO